

Reglamento Interno
Fondo Mutuo Vista Guaraníes
Administrado por Basa Administradora de Fondos Patrimoniales de Inversión S.A.

El presente reglamento contiene toda la información relacionada al Fondo Mutuo Vista Guaraníes que el inversionista o participante debe conocer antes de tomar la decisión de adherirse.

Los fondos mutuos son instrumentos de inversión, que se caracterizan por reunir los aportes de distintas personas, físicas o jurídicas, denominados PARTÍCIPIES, con el objetivo de invertir tales aportes en instrumentos financieros de oferta pública admitidos por la Ley N° 5.452 “Que regula los Fondos Patrimoniales de Inversión”. Estos aportes o cuotas son administrados por BASA Administradora de Fondos Patrimoniales S.A., por cuenta y orden de los PARTÍCIPIES.

Los aportes o cuotas de participación son esencialmente rescatables, es decir, el PARTÍCIPE podrá solicitar a la Administradora recuperar la cuota de participación, que le confiere el derecho de recibir la parte proporcional de los activos netos del Fondo Mutuo que este aporte o cuota represente, en las condiciones establecidas en este Reglamento.

El presente reglamento establecerá las relaciones entre BASA Administradora de Fondos Patrimoniales de Inversión S.A., en adelante La Administradora, el Fondo Mutuo Vista Guaraníes y los PARTÍCIPIES.

BASA Administradora de Fondos Patrimoniales de Inversión S.A. es responsable de la gestión profesional de los recursos del Fondo Mutuo que administra, y velará en todo momento por la correcta aplicación del presente reglamento y de los Contratos de Suscripción al Fondo de los PARTÍCIPIES. Es la única entidad autorizada a recibir los aportes o cuotas de los PARTÍCIPIES, en la cuenta que el Fondo Mutuo mantiene en el Banco Basa S.A.

Tanto BASA Administradora de Fondos Patrimoniales de Inversión S.A. como el Fondo Mutuo Vista Guaraníes se registrarán por la Ley N° 5.452/15 que regula los Fondos Patrimoniales de Inversión, la Resolución de la Comisión Nacional de Valores “CG N° 17/16 Acta N° 045 de fecha 09 de junio de 2016 que reglamenta disposiciones de la Ley N° 5452/15, su ampliación la Resolución de la Comisión Nacional de Valores “CNV CG N° 25/17 Acta N° 034 de fecha 01 de junio de 2017” que amplía el artículo 20 del reglamento general sobre fondos patrimoniales de inversión, y Sociedades Administradoras, establecido en la Res. CG N° 17/16 y otras que la Comisión Nacional de Valores pudiera emitir en el futuro y que se establezcan en el presente reglamento interno, cuyas características podrán ser modificadas en el futuro, con la previa autorización de la Comisión Nacional de Valores.

La Comisión Nacional de Valores es una entidad de derecho público, autárquica y autónoma, con jurisdicción en toda la República y será la responsable de auditar o fiscalizar a BASA Administradora de Fondos Patrimoniales de Inversión S.A. Y al Fondo Mutuo Vista Guaraníes conforme a lo establecido en la Ley 5810/17 del Mercado de Valores en su Artículo 165.



Reglamento Interno
Fondo Mutuo Vista Guaraníes
Administrado por Basa Administradora de Fondos Patrimoniales de Inversión S.A.

Nombre del Fondo: FONDO MUTUO VISTA GUARANÍES

Sociedad Administradora: BASA ADMINISTRADORA DE FONDOS PATRIMONIALES DE INVERSIÓN S.A.

CAPÍTULO I : DE LAS DENOMINACIONES, DOMICILIO Y OBJETO SOCIAL

Artículo 1: De la Sociedad Administradora, su domicilio y objeto social.

BASA Administradora de Fondos Patrimoniales de Inversión S.A., con domicilio en Avenida Aviadores del Chaco esquina Bélgica de la Ciudad de Asunción, en adelante LA ADMINISTRADORA, es una sociedad anónima constituida por Escritura Pública N° 265 de fecha 06 de diciembre de 2018 ante el escribano José María Livieres Guggiari, autorizada a operar por la Comisión Nacional de Valores por Resolución N° 10 E/19 de fecha 29 de enero de 2019, cuyo objeto social exclusivo es la administración de fondos patrimoniales de inversión conforme a la Ley N° 5452/15 Que regula los Fondos Patrimoniales de Inversión”, la Resolución de la Comisión Nacional de Valores CG N° 17/16 Acta N° 045 de fecha 09 de junio de 2016 “Que reglamenta disposiciones de la Ley N° 5452/15”, su ampliación la Resolución de la Comisión Nacional de Valores CNV CG N° 25/17 Acta N° 034 de fecha 01 de junio de 2017, “Que amplía el artículo 20 del Reglamento General sobre Fondos Patrimoniales de Inversión y Sociedades Administradoras, establecido en la Res. CG N° 17/16”, y sus eventuales modificaciones.

Artículo 2: Del Fondo Mutuo, su registro, objeto y partícipes

LA ADMINISTRADORA ha constituido y registrado en la Comisión Nacional de Valores, de conformidad con la Resolución N° 10 E/19 de fecha 29 de enero de 2019, el fondo mutuo vista guaraníes, en adelante EL FONDO MUTUO, regido por el presente reglamento y las disposiciones legales pertinentes, y que tiene por objeto invertir los aportes o cuotas de los inversionistas o PARTÍCIPIES, en adelante PARTÍCIPE/PARTÍCIPIES, por cuenta, orden y riesgo de éste último, en títulos valores de renta fija, de emisores nacionales.

EL PARTÍCIPE podrá ser una persona física o jurídica que se integra a EL FONDO MUTUO en las formas indicadas en el artículo 7 del presente Reglamento. El riesgo del PARTÍCIPE está determinado por la naturaleza de los instrumentos en los que se inviertan los activos de EL FONDO MUTUO, de acuerdo a lo señalado en la política de inversiones y diversificación, expuestas en este reglamento en los artículos 12 y 13 respectivamente.

CAPÍTULO II : DE LAS CUOTAS DE PARTICIPACIÓN

Artículo 3: De los Aportes o Cuotas de Participación y su extracto

EL FONDO MUTUO está integrado por los aportes de dinero de los PARTÍCIPIES, mediante los cuales éstos adquieren una o más cuotas de participación en EL FONDO MUTUO.

El conjunto de los aportes de dinero efectuados por los partícipes integrantes de un Fondo, se divide y expresa en cuotas de participación de un mismo valor y características, denominadas “CUOTAPARTES”, las cuales son de carácter esencialmente rescatable, y serán invertidas por LA ADMINISTRADORA en la adquisición de títulos valores ofertados por emisores nacionales. EL FONDO MUTUO será administrado por LA ADMINISTRADORA, por cuenta, orden y riesgo del PARTÍCIPE.

La CUOTAPARTE representa la participación unitaria del PARTÍCIPE en EL FONDO MUTUO.

Las cuotas del fondo o cuotapartes, se representarán en certificados nominativos conforme lo dispone el Artículo 10 de la Resol. CGN° 17/2016 de la CNV. La cantidad total de CUOTAPARTES puede variar de acuerdo a la suscripción o rescate que realice el PARTÍCIPE en un determinado periodo de tiempo y estos registros serán informados mediante extracto que estará a disposición de EL PARTÍCIPE en forma mensual, dentro de los primeros cinco días corridos del mes del extracto.

Reglamento Interno
Fondo Mutuo Vista Guaraníes
Administrado por Basa Administradora de Fondos Patrimoniales de Inversión S.A.

EL PARTÍCIPE se obliga a revisar los extractos y a notificar a La ADMINISTRADORA de cualquier error o discrepancia. EL PARTÍCIPE declara conocer y aceptar que los extractos podrán ser informados por LA ADMINISTRADORA por medio escrito (costo diferenciado), vía electrónica (sistema de La Administradora, Internet) y/o correo electrónico. Se presume para todo efecto legal, que el CLIENTE ha recibido el extracto mensual, si es que no reclamare a LA ADMINISTRADORA por escrito, notificando no haberlo recibido y requiriendo una copia del extracto, dentro de los primeros quince días corridos del mes siguiente al mes del extracto reclamado.

Artículo 4: Registro de las inversiones a nombre de EL FONDO MUTUO

El PARTÍCIPE entrega sus aportes, representados por CUOTAPARTES, a LA ADMINISTRADORA, quien procede a la administración de los fondos mediante inversiones que estime convenientes, sujeta a las condiciones, facultades y objetivos que se establecen en este Reglamento y en Contratos de Suscripción al Fondo firmado por el PARTÍCIPE. Todas las inversiones realizadas con el activo de EL FONDO MUTUO se registrarán a nombre de EL FONDO MUTUO.

Artículo 5: Del aporte mínimo del PARTÍCIPE.

El aporte mínimo inicial para ser PARTÍCIPE de EL FONDO MUTUO es de Gs. 500.000 (Guaraníes quinientos mil). Los PARTÍCIPEs podrán realizar aportes adicionales a EL FONDO MUTUO por un mínimo de Gs. 100.000 (Guaraníes cien mil), sin límite máximo.

Artículo 6: De las cuotas de EL FONDO MUTUO

Los aportes se convierten en cuotas de EL FONDO MUTUO utilizando el valor de cuota del día hábil anterior a la fecha de la instrucción de inversión y sus cifras deberán ser múltiplos de la cuota de participación de EL FONDO MUTUO. Todos los aportes serán expresados en cuotas de EL FONDO MUTUO, con igual valor y característica, los mismos se consideran valores de fácil liquidación. El valor inicial de la cuota es de Gs. 500.000 (Guaraníes quinientos mil).

CAPÍTULO III: DEL PARTÍCIPE

Artículo 7: De la adquisición de la calidad de PARTÍCIPE

La calidad de PARTÍCIPE se adquiere:

- a) Con la suscripción del PARTÍCIPE a EL FONDO MUTUO, y la entrega efectiva a LA ADMINISTRADORA, de su aporte o CUOTAPARTE, que debe efectuarse en recursos monetarios. No obstante, LA ADMINISTRADORA podrá aceptar, en forma exclusiva, cheques cargo Banco Basa S.A. en pago de la suscripción de cuotas, pero en tal caso la calidad de PARTÍCIPE se adquirirá cuando el valor del cheque sea acreditado efectivamente por parte del Banco, en la cuenta de EL FONDO MUTUO.
- b) Por la adquisición de cuotas efectuada mediante la transferencia por cesión de las mismas entregando el extracto que acredite la vigencia y disponibilidad de las cuotas y la presentación del contrato de cesión de derechos, con firmas del cedente y cesionario autenticadas por Escribano Público. La firma del contrato de cesión, comportará para el cesionario la aceptación de todas las normas que rigen para EL FONDO MUTUO. El traspaso individualizará las cuotas o aportes que se transfieren, así como también a cada uno de los intervinientes. La cesión no produce efecto contra LA ADMINISTRADORA, mientras esta no haya tomado conocimiento de ella por medios fehacientes, ni contra terceros mientras no haya sido anotada en el registro de PARTÍCIPEs de LA ADMINISTRADORA
- c) Por adjudicación judicial, con la presentación del certificado de adjudicación correspondiente, acompañado de oficio judicial dirigido a LA ADMINISTRADORA para su anotación, a satisfacción de LA ADMINISTRADORA.

Reglamento Interno
Fondo Mutuo Vista Guaraníes
Administrado por Basa Administradora de Fondos Patrimoniales de Inversión S.A.

Durante la vigencia y ejecución del contrato de administración, LA ADMINISTRADORA, se reserva el derecho de aceptar o rechazar nuevas aportaciones de sumas de dinero, sin necesidad de expresión de causa.

Artículo 8: De los Derechos y Obligaciones del PARTÍCIPE

Derechos: son derechos principales del PARTÍCIPE:

- a) Rescate parcial o total de cuotas conforme a las normas y montos límites establecidos en el presente Reglamento y en el Contrato de suscripción.
- b) Asignación del valor de cuota vigente en la fecha del aporte por suscripción o de la solicitud de rescate, según el esquema detallado en el presente Reglamento.
- c) Información sobre el estado de su inversión por parte de LA ADMINISTRADORA.
- d) Todo otro derecho establecido por ley, por este reglamento y el Contrato de Suscripción celebrado.

Obligaciones: son obligaciones principales del PARTÍCIPE:

- a) Informar a LA ADMINISTRADORA sobre cambios de datos personales (personas físicas) modificación de estatutos, distribución de cargos (personas jurídicas), situación patrimonial, cambios de domicilios y/o de direcciones de correspondencia física y electrónica.
- b) Todo otra obligación establecida por ley, por este reglamento y el Contrato de Suscripción celebrado.

Artículo 9: Suscripción con más de un PARTÍCIPE

En caso de suscripción de cuotas por dos o más PARTÍCIPEs en forma conjunta, se considerará que tales PARTICIPES son condóminos de cada una de las cuotapartes suscritas por los mismos, y sus relaciones con la Administradora se regirán por los siguientes términos:

- a) Referidos al PARTÍCIPE se entenderán como redactados en plural.
- b) Los PARTÍCIPEs declaran expresamente que los aportes serán de propiedad de los mismos por partes iguales en régimen de copropiedad. En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de uno o más PARTÍCIPE debidamente comunicado por escrito a LA ADMINISTRADORA, se procederá a la terminación del Contrato de Suscripción procediendo LA ADMINISTRADORA como si se tratara de rescisión total, poniendo el monto resultante del valor de las cuotas a disposición de cada PARTÍCIPE por partes iguales. El valor resultante de las cuotas del PARTÍCIPE fallecido o incapacitado solo serán entregadas por orden judicial.
- c) Salvo que se establezca expresamente otra cosa con la firma del Contrato de Suscripción por parte de todos los PARTÍCIPEs, cada uno de ellos otorga en ese acto, mandato y poder de representación recíproca a los demás PARTÍCIPEs, para que en su nombre y representación puedan realizar sin limitación; notificaciones, inversiones, rescates, entregas y destino de los aportes, recibir cheques, cheques extendidos a nombre de un solo PARTÍCIPE, aceptar expresa o tácitamente rendiciones de cuenta, solicitar informes adicionales, rescindir total o parcialmente el contrato, dar o modificar instrucciones de pago, entre otros. La única limitación a este mandato y poder de representación es que se requerirá la firma de todos los PARTÍCIPEs para modificar la participación en la titularidad conjunta que corresponde a cada uno de ellos establecida en el literal b) de esta cláusula. La revocación por parte de cualquier PARTÍCIPE del mandato aquí otorgado, provocará automáticamente la revocatoria de todos los mandatos recíprocos, actuando de ahí en más LA ADMINISTRADORA exclusivamente contra la firma conjunta de los PARTÍCIPE.

Reglamento Interno
Fondo Mutuo Vista Guaraníes
Administrado por Basa Administradora de Fondos Patrimoniales de Inversión S.A.

d) En caso de duda por parte de LA ADMINISTRADORA respecto de las instrucciones impartidas o las facultades de quien o quienes las imparten o en caso de instrucciones contradictorias, LA ADMINISTRADORA podrá negarse a cumplirlas exigiendo la firma de todos los PARTÍCIPEs.

e) Independientemente de lo establecido en este reglamento, cada PARTÍCIPE podrá actuar frente a LA ADMINISTRADORA a través de mandatario con facultades suficientes y expresas a juicio de LA ADMINISTRADORA.

e) Toda inversión y/o retiro se entenderán hechos por y a favor de todos y cada uno de los condóminos de las cuotapartes en su totalidad, en las mismas proporciones de la propiedad indivisa y no constituirá una división o cesación del condominio, de forma que en todo momento los aportes estarán en régimen de copropiedad en las proporciones establecidas en el literal b) de este artículo.

Artículo 10: Del registro de los PARTÍCIPEs

LA ADMINISTRADORA llevará un REGISTRO DE PARTÍCIPEs en el cual deberá inscribirse a los mismos según la forma de ingreso, de la siguiente manera:

- a) Los PARTÍCIPEs por suscripción en los términos establecidos en el artículo 7 del presente Reglamento.
- b) Los PARTÍCIPEs por transferencia, desde que LA ADMINISTRADORA tome conocimiento de dicha circunstancia por medios fehacientes.
- c) Los PARTÍCIPEs por sucesión por causa de muerte, una vez que exhiban el certificado de adjudicación de bienes referido específicamente a la CUOTAPARTE, y
- d) Los PARTÍCIPEs por adjudicación judicial, desde que exhiban los certificados de adjudicación correspondientes a satisfacción de LA ADMINISTRADORA.

CAPÍTULO IV: DE LA POLÍTICA DE INVERSIÓN DE LOS RECURSOS, DIVERSIFICACIÓN DEL FONDO Y POLÍTICA DE LIQUIDEZ

Artículo 11: De las Inversiones

Las inversiones y operaciones que realice LA ADMINISTRADORA en beneficio y por cuenta, orden y riesgo de los PARTÍCIPEs se aplicarán en aquellos activos que, al leal saber y entender de LA ADMINISTRADORA, constituyan las alternativas que combinen mayor seguridad y el mejor rendimiento disponible, que se ajusten a los requerimientos de la autoridad competente y que permitan una proporción razonable de liquidez dentro de las características particulares de los títulos de inversión mencionados en el siguiente artículo. Para ello LA ADMINISTRADORA utilizará sus mejores esfuerzos sin que por dicho motivo surja obligación alguna por el resultado o rentabilidad de las inversiones a cargo de LA ADMINISTRADORA

El Fondo Mutuo es un fondo que se define como aquel que establezca en su política de inversiones como porcentaje mínimo de inversión en instrumentos de deuda o pasivos el 100% del patrimonio, y cuya duración promedio es mayor a noventa (90) días y hasta el plazo que LA ADMINISTRADORA así considere de acuerdo a criterios de liquidez del instrumento.

Artículo 12: De la Diversificación de las Inversiones

FONDO MUTUO VISTA GUARANÍES invertirá sus activos en títulos valores de renta fija sin perjuicio de las sumas mantenidas en entidades financieras, de acuerdo a los límites establecidos en la siguiente tabla:



Reglamento Interno
Fondo Mutuo Vista Guaraníes
Administrado por Basa Administradora de Fondos Patrimoniales de Inversión S.A.

Diversificación de las inversiones respecto al activo total de EL FONDO MUTUO:

Instrumento financiero	Mínimo	Máximo
Instrumentos emitidos o garantizados bajo ley local o internacional por el gobierno paraguayo, letras y/o bonos.	20%	100%
Instrumentos emitidos por Banco Nacional de Fomento.	0%	80%
Instrumentos emitidos por Bancos o Entidades Financieras nacionales o extranjeras establecidas legalmente en el país con una calificación en escala local de BBB y superiores.	0%	80%
Instrumentos de renta fija inscritos en la Comisión Nacional Valores, emitidos por sociedades nacionales, privadas con una calificación en escala local de A y superiores y N3 o superior para Bonos Bursátiles de Corto Plazo.	0%	50%
Instrumentos de renta fija inscritos en la Comisión Nacional Valores, emitidos por entidades públicas autónomas y descentralizadas (Gobernaciones, Municipalidades y Empresas Públicas) con una calificación en escala local de BBB y superiores.	0%	50%
Títulos de deuda que sean de oferta pública emitidos o garantizados a través de Negocios Fiduciarios regidos por la Ley 921/96 con una calificación en escala local de BBB y superiores.	0%	50%
Otros valores de inversión que determine la CNV por normas de carácter general, siempre que tengan calificación BBB, similar o superior y N3 o superior para los Bonos Bursátiles de Corto Plazo.	0%	30%

También LA ADMINISTRADORA estará facultada a realizar operaciones de reporto con los títulos que correspondan a las categorías del presente artículo, según lo establecido en artículo 1 de la resolución CNV CG No. 43/18. Estas operaciones tendrán como plazo máximo 365 días y hasta el 100% del patrimonio del fondo.

Política de Liquidez

EL FONDO MUTUO mantendrá un nivel de liquidez mínimo para hacer frente a las necesidades de inversión y a los requerimientos de disponibilidades de EL FONDO MUTUO. Esta liquidez se invertirá en depósitos a la vista en el Banco Basa S.A. conforme al monto establecido por el Directorio de LA ADMINISTRADORA.

Política de Endeudamiento

Ocasionalmente, y con el objeto de pagar rescates de cuotas y de poder realizar las demás operaciones que la Comisión Nacional de Valores expresamente autorice, LA ADMINISTRADORA podrá solicitar por cuenta de EL FONDO MUTUO, operaciones de venta con compromiso de compra y operaciones de compra con compromiso de venta a corto plazo, incluso a plazo vista (reporto overnight) con vencimiento hasta 365 días y hasta por una cantidad equivalente al 40% del patrimonio de EL FONDO MUTUO.

Reglamento Interno
Fondo Mutuo Vista Guaraníes
Administrado por Basa Administradora de Fondos Patrimoniales de Inversión S.A.

Artículo 13: De la disposición de los valores

LA ADMINISTRADORA podrá disponer de los valores aportados y sus rendimientos en la forma y condiciones establecidas en el presente Reglamento, especialmente conforme a las normas establecidas en el Artículo 13 de la Diversificación de las Inversiones, pudiendo enajenarlas total o parcialmente y realizar inversiones que estime conveniente dentro de marco establecido en este Reglamento y en el Contrato de Suscripción.

CAPÍTULO V: DE LA ADMINISTRACIÓN

Artículo 14: Del alcance de las facultades de LA ADMINISTRADORA

EL PARTÍCIPE otorga a LA ADMINISTRADORA, el poder o la facultad de realizar los actos citados a continuación en total discreción y conforme a sus mejores esfuerzos y experiencia.

- a) Comprar, vender, endosar, negociar, contraer pasivos, establecer precios, tasas, plazos y formas de pagos, contratar intermediarios, depositar los valores o sumas de dinero que integran los valores aportados, conforme a los términos de este Reglamento y el Contrato de suscripción.
- b) Realizar cambios en la composición de las inversiones, ventas o compras con compromiso irrevocable de recompra y de reventa;
- c) Llevar a cabo, sin limitación, todos los demás actos de administración, disposición y custodia de los valores aportados, dentro de los límites de dichos objetivos de inversión y administración y con las facultades de administración, disposición y custodia de los valores aportados aquí otorgadas, LA ADMINISTRADORA considere a su criterio más conveniente a los intereses del PARTÍCIPE.
- d) Queda entendido y convenido entre las partes, que cualquier acción u omisión de LA ADMINISTRADORA en la administración, disposición y/o custodia de los valores aportados, es y será decidido por LA ADMINISTRADORA, a su leal saber y entender de acuerdo a los intereses del PARTICIPES, a título oneroso, y que las obligaciones y responsabilidades de LA ADMINISTRADORA son de medio y no de resultado para LA ADMINISTRADORA, salvo que esta haya actuado voluntariamente de mala fe, en contra de los intereses del PARTÍCIPE, o haya incurrido en culpa en el manejo de dichos intereses.

Artículo 15: Del secreto profesional

LA ADMINISTRADORA y quienes por el desarrollo de su labor presten servicio a la misma, estarán obligados en todo momento a guardar secreto profesional, la más estricta reserva y proteger el carácter confidencial de toda la información relacionada con los aportes del PARTÍCIPE, salvo en los casos en que este obligada a revelarla conforme a la Ley y las regulaciones.

Artículo 16: Contabilidad en Moneda Local

La contabilidad del fondo se llevará en la moneda local, razón por la cual tanto los activos, los pasivos y el valor de las cuotas se expresarán en dicha moneda.

Artículo 17: Poderes Especiales

Sin perjuicio de ser la facultad de administración indelegable, LA ADMINISTRADORA podrá conferir poderes especiales para la ejecución de determinados actos o negocios necesarios para el cumplimiento del giro.

Artículo 18: Asistencia a Asambleas



Reglamento Interno
Fondo Mutuo Vista Guaraníes
Administrado por Basa Administradora de Fondos Patrimoniales de Inversión S.A.

LA ADMINISTRADORA, actuando por cuenta del FONDO MUTUO, podrá asistir a las Juntas o Asambleas de las sociedades cuyos valores hayan sido adquiridos con recursos de EL FONDO MUTUO, en los términos establecidos en la legislación aplicable.

CAPÍTULO VI: DE LA VALORIZACIÓN DEL FONDO Y COMISIONES DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 19: Valorización de cuotas

Las cuotas de EL FONDO MUTUO se valorarán diariamente, para la valoración de las cuotas se tomará como base de cálculo neto de los activos por un lado, dividido por el número de cuotas en circulación. Se entiende por valor neto a valor del activo de EL FONDO menos las deducciones en concepto de comisiones de administración e impuesto. Tanto para efectos de suscripción de cuotas como para el rescate de las mismas, se considerará como hora de cierre de operaciones del fondo las 12:00 horas.

Artículo 20: Del cobro de los servicios prestados

Por los servicios prestados LA ADMINISTRADORA tendrá derecho a cobrar las comisiones de administración, más los impuestos correspondientes, con cargo al Fondo. La ADMINISTRADORA tendrá la facultad de modificar las comisiones de administración previa autorización de la Comisión Nacional de Valores.

Una vez aprobadas por la Comisión Nacional de Valores las modificaciones propuestas, LA ADMINISTRADORA deberá comunicar por escrito a los PARTÍCIPEs las modificaciones realizadas, a la dirección registrada en la Administradora.

En caso de que una cuotaparte se encuentre en condominio, la notificación que se cursare a uno de los condominios será válida como comunicación cursada a todos.

Deberá notificarse dicha modificación, publicándolo en un diario de gran circulación por un día. Entrará en vigencia la nueva comisión, a los 15 días corridos posteriores a la publicación respectiva. Se entenderá que el PARTICIPE ha aceptado el cambio propuesto por LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA si no rechaza expresamente y por escrito dentro de los 10 días corridos siguientes a la fecha de publicación del aviso. En caso opuesto se producirá la rescisión del CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN.

Artículo 21: Porcentaje de Comisión

La comisión de LA ADMINISTRADORA será del 3.3% anual I.V.A. Incluido, la cual será debitada diariamente al final de las cargas de las operaciones del día y antes de la apertura del día hábil siguiente y se aplicará al monto que resulte de deducir el valor neto diario de cuotas, los aportes recibidos antes del cierre de operaciones del fondo y de agregar los rescates que corresponda liquidar en el día.

a) Gastos a cargo del PARTICIPE:

- Comisión de Suscripción: sólo se cobra una vez cuando el partícipe compra (o vuelve a comprar) participaciones del fondo. Esta generalmente se cobra como un porcentaje sobre la cantidad invertida. **No aplicable.**
- Comisión de Rescate: también se cobra una sola vez al partícipe, pero, esta vez, en el momento de la venta de las participaciones. **No aplicable.**
- Cargo administrativo por traspaso entre fondos: se cobra en caso de traslado de la inversión efectuada en un fondo a otro fondo distinto. **No aplicable.**



Reglamento Interno
Fondo Mutuo Vista Guaraníes
Administrado por Basa Administradora de Fondos Patrimoniales de Inversión S.A.

- Cargo administrativo por cesión de cuotas entre distintos Cuotapartistas: Dólares americanos cien (USD 100) por cada solicitud.
- b) Gastos a cargo de EL FONDO:
- Comisión de administración: 3.3% anual I.V.A. Incluido, la cual será debitada diariamente al final de las cargas de las operaciones del día y antes de la apertura del día hábil siguiente
 - Comisiones propias de las operaciones de inversión: de 0% a 0,50% del monto negociado (incluye comisión de intermediación por transacciones bursátiles o extrabursátiles) y arancel BVPASA 0,025% del monto negociado.

Artículo 22: Custodia, seguridad y conservación de los activos

LA ADMINISTRADORA se hará cargo de los costos y gastos inherentes en la administración, será responsable de la custodia, seguridad y conservación de los activos de EL FONDO MUTUO adquirido por los aportes de los PARTÍCIPIES. LA ADMINISTRADORA podrá sin embargo subcontratar a su criterio la custodia, seguridad y conservación de dichos valores con instituciones financieras e instituciones bursátiles de plaza local.

Artículo 23: Cargos por emisión de informes extraordinarios o impresión de extractos.

LA ADMINISTRADORA podrá cobrar el importe de Gs. 33.000 (Guaraníes Treinta y tres Mil) I.V.A incluido en concepto de gastos administrativos por la emisión de cualquier información adicional a la expuesta en los extractos, por la impresión de los mismos, o por el pago con cheque administrativo solicitado por EL PARTÍCIPE de forma escrita en las oficinas de LA ADMINISTRADORA o por medios electrónicos mediante el sistema informático proveído.

LA ADMINISTRADORA podrá modificar el monto de esta comisión previa autorización de la Comisión Nacional de Valores y el nuevo monto será informado a los PARTÍCIPIES por medio de comunicaciones al correo electrónico y/o mediante publicaciones en el sistema informático proveído por LA ADMINISTRADORA.

CAPÍTULO VII: DEL RESCATE TOTAL O PARCIAL DE LAS CUOTAS.

Artículo 24: Solicitud de Rescate

Todo PARTÍCIPE tiene derecho a rescatar las cuotas, total o parcialmente, en cualquier momento. El plazo máximo que tendrá LA ADMINISTRADORA para pagar el rescate al PARTÍCIPE será de 15 días hábiles. La cuota rescatada será calculada al valor del día anterior a la fecha de pago del rescate. LA ADMINISTRADORA podrá solicitar a los PARTÍCIPIES un preaviso de hasta 30 días corridos para el rescate de sus cuotas.

Formas de solicitud del rescate: (a) Solicitud por escrito a LA ADMINISTRADORA, presentada en su oficina (b) Solicitud electrónica a LA ADMINISTRADORA, mediante el sistema informático facilitado por la misma.

Si la solicitud de rescate es recibida antes del cierre de operaciones de EL FONDO MUTUO, en la liquidación de la solicitud de rescate se utilizará el valor de cuota correspondiente al día anterior de la fecha en que se efectivice el pago.

El plazo de permanencia se determinará como el número de días transcurridos entre la fecha de inversión y la fecha de rescate.

El pago del rescate se realizará en Guaraníes, mediante crédito en la cuenta declarada por el PARTÍCIPE, luego de las 17:00 horas.

Los rescates solicitados pondrán ascender a un monto máximo de Gs. 5.000.000.000.- (Guaraníes cinco mil millones) y un monto mínimo de Gs. 100.000 (Guaraníes cien mil) diarios, por cuenta. El monto mínimo establecido no será aplicable

Reglamento Interno
Fondo Mutuo Vista Guaraníes
Administrado por Basa Administradora de Fondos Patrimoniales de Inversión S.A.

cuando el saldo disponible del PARTÍCIPE sea inferior a dicho monto. LA ADMINISTRADORA se reserva el derecho de modificar estos límites, previa autorización de la Comisión Nacional de Valores.

Artículo 25: Rescates programados

El PARTÍCIPE podrá realizar rescates que haya programado mediante la fijación de una fecha específica comunicada previamente a LA ADMINISTRADORA y que ésta haya determinado como día hábil para rescates. La solicitud de rescate programado deberá ser suscrita mediante solicitud escrita, por medio físico o electrónico, dando instrucciones específicas a LA ADMINISTRADORA para el procesamiento. La valorización de la cuota a utilizar en la liquidación de un rescate programado se determinará de conformidad al valor cuota del día de la fecha en que se realiza el pago efectivo.

Artículo 26: Rescates no programados

Las solicitudes de rescates serán recibidas todos los días hábiles bancarios. Los rescates solicitados hasta las 12:00 horas de un día hábil bancario, se pagarán en Guaraníes, mediante crédito en la cuenta declarada por el PARTÍCIPE, luego de las 17:00 horas. Los rescates solicitados luego de las 12:00 horas de un día hábil bancario se pagarán mediante crédito en la cuenta declarada por el PARTÍCIPE, al siguiente día hábil bancario.

CAPÍTULO VIII: DE LAS INFORMACIONES Y PUBLICACIONES DEL FONDO MUTUO

Artículo 27: Extracto y publicaciones

LA ADMINISTRADORA mantendrá información sobre la composición de los activos de EL FONDO MUTUO disponible diariamente en la oficina de LA ADMINISTRADORA y en el sistema informático facilitado por la misma.

EL PARTÍCIPE contará con extractos mensuales disponibles en el sistema informático facilitado por LA ADMINISTRADORA.

El contenido del extracto mensual será:

- a) saldo anterior de número de cuotas y aportes.
- b) las inversiones y rescates realizados de cuotas partes.
- c) otros movimientos de créditos y débitos que se hayan producido durante el periodo del informe con el valor de la cuota parte del día de cada transacción.
- d) saldo de cuenta expresado en unidades monetarias y en cantidad de cuotas partes, valor cuota vigente al cierre del periodo del informe, composición de la cartera de EL FONDO MUTUO al final del periodo del informe y los rendimientos generados al final del periodo del informe.

LA ADMINISTRADORA realizará adicionalmente una publicación trimestral, dentro de los 5 días hábiles posteriores al cierre del trimestre, en un diario de circulación nacional que contendrá: valor actualizado de las cuotas y composición de la cartera de EL FONDO MUTUO. Será facultad del Directorio de LA ADMINISTRADORA seleccionar el diario en el cual se realizarán las publicaciones referentes a EL FONDO MUTUO, teniendo como criterio la conveniencia de costos y el número de tirada del periódico. Se informará a la Comisión Nacional de Valores, sobre el diario seleccionado con 2 (dos) días de anticipación. LA ADMINISTRADORA llevará diariamente el valor actualizado de dichas cuotas al cual EL PARTÍCIPE podrá acceder a través de una consulta ON-LINE al sistema informático proveído por LA ADMINISTRADORA o acercándose a la oficina de ésta última personalmente o mediante una persona debidamente autorizada.

CAPÍTULO IX: DE LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Artículo 28: Resolución de conflictos



**Reglamento Interno
Fondo Mutuo Vista Guaraníes
Administrado por Basa Administradora de Fondos Patrimoniales de Inversión S.A.**

En caso de controversias o conflictos EL PARTÍCIPE Y LA ADMINISTRADORA acuerdan someterse a los tribunales y juzgados de la ciudad de Asunción, con renuncia a cualquiera otra que pudiera corresponder, fijando sus domicilios en aquellos declarados en el presente reglamento, en donde serán validadas todas las comunicaciones y notificaciones que se realizaren.

CAPÍTULO X: DEL REGLAMENTO

Artículo 29: Modificaciones del reglamento.

Cualquier modificación introducida a este reglamento deberá ser aprobado por la Comisión Nacional de Valores y una vez aprobada, será comunicada al público en general mediante publicaciones en un diario de gran circulación por 1 día e informada a los PARTÍCIPEs con 15 días corridos de anticipación mediante notificaciones a la cuenta de correo electrónica declarada por EL PARTÍCIPE y/o mediante el sistema informático proveído por LA ADMINISTRADORA, indicando el contenido modificado del presente reglamento.

Artículo 30: Aprobación del reglamento

Este reglamento fue aprobado por Resolución N° 10 E/19 de la Comisión Nacional de Valores en fecha 29/01/2019 y aprobada por Acta de Directorio N° 03 de Basa Administradora de Fondos Patrimoniales de Inversión S.A., de fecha 11 de enero de 2019.



Reglamento Interno
Fondo Mutuo Vista Guaraníes
Administrado por Basa Administradora de Fondos Patrimoniales de Inversión S.A.

ANEXO 1

VENTAJAS DE INVERTIR EN EL FONDO MUTUO VISTA GUARANÍES

1. **Flexibilidad y sencillez:** Las personas físicas o jurídicas que deseen invertir en este fondo mutuo, no requieren mayores conocimientos sobre la gestión de inversiones ni grandes sumas de dinero para adquirir instrumentos financieros ya que esto es compensado por los conocimientos y la capacidad de negociación que posee La Administradora con los fondos reunidos y el establecimiento de la política de inversión y diversificación del fondo. Así mismo, al delegar el manejo de su inversión a La Administradora, el inversionista no necesita involucrarse personalmente en los detalles de las transacciones de compras y/o ventas de activos, reduciendo gastos de intermediación, gastos de asesoría y el tiempo requerido para la administración de sus inversiones.
2. **Liquidez:** A través del rescate de las cuotas del fondo mutuo el inversionista puede acceder en el mismo día o al día hábil siguiente, a su dinero o a una parte de éste, sin tener que preocuparse de vender la parte de la inversión que le corresponde del fondo, ya que esto es realizado por LA ADMINISTRADORA.
3. **Rentabilidad:** Este fondo mutuo busca obtener rentabilidades superiores a los productos de ahorro tradicionales de instituciones financieras.
4. **Administración profesional:** Los funcionarios de La Administradora utilizan su experiencia profesional, conocimiento y la información económica-financiera disponible en el mercado para diseñar **la política de inversión y diversificación de los recursos del fondo** mutuo, investigan constantemente las condiciones del mercado, comportamiento de tasas de interés, inflación y otros factores que puedan influir en el valor de las inversiones del fondo mutuo, buscando maximizar las probabilidades de éxito de la inversión.
5. **Diversificación:** Este fondo mutuo diversifica las inversiones, es decir, a través de este fondo mutuo, una persona física o jurídica invierte su dinero en distintos instrumentos del mercado de valores, combinando activos de deuda, capitalización y otros, de diferentes emisores. Las carteras diversificadas son más eficientes que la inversión en un único activo ya que permiten incrementar la **rentabilidad** esperada sin aumentar necesariamente el riesgo.
6. **Seguridad y supervisión:** El funcionamiento de este fondo mutuo y de La Administradora es supervisado por la Comisión Nacional de Valores, organismo responsable de fiscalizar el cumplimiento de reglamentos y regulaciones relacionadas en el desempeño de la administración de los fondos mutuos.



Reglamento Interno
Fondo Mutuo Vista Guaraníes
Administrado por Basa Administradora de Fondos Patrimoniales de Inversión S.A.

ANEXO 2

FACTORES DE RIESGOS DE LAS INVERSIONES

Cada alternativa de inversión en un instrumento financiero u otro tiene un riesgo asociado, que se verá reflejado en función de la variabilidad de su rendimiento y en función de las fluctuaciones del mercado. El inversionista debe tomar conocimiento sobre el hecho de que el valor de la cuota del fondo mutuo puede aumentar o disminuir según estas fluctuaciones del mercado.

Algunos de los riesgos inherentes a la inversión en fondos mutuos son:

1. **Riesgo de Tasa de interés:** posibilidad de disminución del valor de las inversiones del fondo mutuo y por ende del valor de cuota, a causa de aumentos en las tasas de rendimiento de mercado, pudiendo ocasionar eventuales pérdidas. El impacto de las variaciones en las tasas de interés de mercado dependerá de las características del instrumento, de su plazo de vencimiento, la categoría de riesgo, entre otras.
2. **Riesgo de liquidez de cartera:** posibilidad de que el valor de las inversiones del fondo mutuo se vea disminuido y en consecuencia, el valor de la cuota, debido a la dificultad de venta de instrumentos que componen el portafolio del fondo o debido que al ser vendidos los instrumentos financieros, su precio resulte sensiblemente afectado por las fluctuaciones del mercado. Esto podría ocasionar problemas para el pago de rescates o necesidades de endeudamiento para el pago de rescates.
3. **Riesgo país:** posibilidad de disminución en el valor de las inversiones del fondo mutuo y del valor cuota como consecuencia de cambios en el contexto económico, financiero, jurídico y político del país en que se invierte, pudiendo ocasionar pérdidas de capitalización
4. **Riesgo sectorial:** posibilidad de reducción en el valor de las inversiones derivadas de un comportamiento desfavorable del sector económico y de producción, al cual pertenece la empresa emisora del instrumento financiero adquirido como parte de la cartera del fondo mutuo.
5. **Riesgo emisor:** posibilidad de disminuciones en el valor de las inversiones derivadas de factores que afecten la capacidad del emisor para cumplir con su compromiso de pagar o reembolsar el principal en las oportunidades previstas.
6. **Riesgo de reinversión:** posibilidad de que los rendimientos de las nuevas inversiones del Fondo mutuo, provenientes del efectivo que es reinvertido, no sean los mismos como consecuencia de una variación de las tasas de rendimiento de mercado, lo que ocasionaría una disminución de la rentabilidad del fondo.
7. **Riesgo tributario:** posibilidad de disminuciones en el valor de las inversiones del fondo provenientes de modificaciones del régimen tributario aplicable al fondo.

